

Datos Del Expediente:

LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS				
Unidad Tramitadora:				
GESTIÓN DE INTERVENCIÓN - CMG				
Numero expediente:	Documento:	Fecha:		
		19-02-2020		
651Z295I1J5F591T0AWD				

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: EXPDTE 199/2019 DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. <u>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE</u> GASTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales T.R. 2/2004, el presupuesto ha de atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos del ART. 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LO 2/2012 LEPSF.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo al art. 11.1 de la LO 2/2012 LEPSF la elaboración y aprobación de los presupuestos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 11.4 la LO 2/2012 LEPSF las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según el art. 11.6 de la LO 2/2012 LEPSF, existirá estabilidad presupuestaria cuando haya situación de equilibrio o superávit, computada en términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Sec 2010). Lo mismo indica el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, que se dictó en desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria RDL 2/2007, y que sigue vigente en lo que no contradiga a la nueva LO 2/2012 LEPSF.

De acuerdo con el SEC 2010, los ingresos no financieros del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos) debe ser suficiente para financiar el gasto no financiero del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Pues, en efecto, la liquidación del presupuesto municipal ordinario consolidado para 2019, en su comparación de ingresos y sus gastos, capítulos 1 a 7, presenta una diferencia positiva, SIN los ajustes de $1.150.172,14 \in$.

Se incluye en el presente informe cuadro comprensivo de los cálculos:

EN €

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS	CAPACIDAD/NECESIDAD
			DE FINANCIACIÓN
1	7.782.703,91	7.957.801,87	
2	341.679,79	8.184.109,98	
3	4.051.803,22	3.703,34	
4	8.245.797,20	1.842.682,32	
5	161.314,81	1	
6	0,00	1.445.459,18	
7	0,00		
	20.583.298,83	19.433.126,69	1.150.172,14





Por su parte los Ajustes al saldo de Capacidad del Presupuesto, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 2010, serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en ${\bf ANEXO}$ ${\bf I}$ al presente informe:

- a) Ajuste por recaudación en el capítulo 1,2 y 3 de ingresos, -190.724,45
- **b.1)** Se ajusta en el importe anual de devolución por el concepto de PTE año 2008, por un importe de $19.780,30 \in$.
- **b.2**) Se ajusta en el importe anual de devolución por el concepto de PTE año 2009, por un importe de 77.260,08 ϵ .
- c) Ajuste por el devengo de intereses, que pueden aumentar o disminuir la capacidad de financiación. No se producen.
- d) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto, que pueden aumentar o minorar la capacidad de financiación. Se ajusta por valor de -281.506,03 ϵ .
- e) Desviaciones negativas de financiación afectada, que suponen un incremento de la capacidad de financiación, y que son para la liquidación del ejercicio 2019 de 146.800,24 $\mathbf{\varepsilon}.$
- f) Desviaciones positivas de financiación afectada, que minoran la capacidad de financiación y que son para la liquidación del ejercicio 2019 de -289.072,85 \in .
- **f.3)** Ajustes por ingresos no aplicados al presupuesto, que aumentan la capacidad de financiación y que son para la liquidación del ejercicio 2019, no hubo.

CUADRO DE AJUSTES

EN €

SALDO PRESUPUESTARIO		1.150.172,14
AJUSTES SEC 2010	-517462,68	
SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		632.709,46

Por tanto se entiende cumplido el principio de estabilidad financiera en lo que al déficit estructural se refiere, de la liquidación del presupuesto 2019.

B) REGLA DE GASTO

De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la LO 2/2012 LEPSF, la variación de gasto computable del Ayuntamiento, no podrá superar para el ejercicio **2018**, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad la determinación de la tasa (TPRCIB). La citada tasa fue fijada para el año **2019** en el 2,7%.

De esta forma, la liquidación del presupuesto de **2019** de la Corporación, cumplirá la regla de gasto si:

GC2018Cas*TPRCIB >= GC2019Cas

Entendemos por **GC2018Cas**, la suma de los empleos (gastos) realizados en los capítulos 1 a 7 del ejercicio **2018**, según Liquidación aprobada y excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.





Entendemos por **GC2019Cas**, la suma de los empleos (gastos) de los capítulos 1 a 7 del ejercicio **2019**, excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Por su parte los Ajustes al cálculo de Gasto Computable para 2019, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 2010 y demás aplicables serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en **ANEXO II** al presente informe:

EN €

EN €	CALCULO DE LA VARIACION DE GASTO COMPUTABLE	2018	2019
	CALCOLO DE LA VARIACION DE GASIO COMPUIABLE	Liquidación	liquidación
			4
+	Cap.1 a 7	18.263.560,71	19.433.126,69
_	Intereses de deuda (*)	-10.780,46	-3.073,34
=	Empleos (CAP 1-7) excluidos intereses deuda		19.430.053,35
		18.252.780,25	
+/-	Ajustes SEC 2010 considerados	-69.728,64	134.705,79
=	Total empleos no financieros (CAP 1-7) en		19.564.759,14
	términos SEC 10	18.183.051,61	
_	Transferencias entre entes que integran la CL		-1.200.240,00
		-1.209.397 , 50	
-	Gasto financiado con fondos finalistas		-2.412.296,02
	recibidos	-2.378.535,84	
-	Obligaciones reconocidas procedentes de IFS	0,00	0,00
=			
	A) TOTAL GASTO COMPUTABLE 2018	14.595.118,27	
+	Tasa de variación 2,7% (s/ gasto computable		
	2017)	394.068,19	
+	Incrementos de recaudación 2018	0,00	
=			
	B)Límite Regla de gasto para 2018	14.989.186,46	
			4- 400 -00 4-
	C) TOTAL GASTO COMPUTABLE 2019		15.499.530,17
	D) Diferencia entre gasto computable 2019 y		
	límite de Regla de gasto (C-B)		510.343,71
	ACION % DEL GASTO INTERANUAL ENTRE: (Gasto		
comp	utable 2018/ Límite Regla de Gasto.(C-B)/B		3,40 %
	E) Diferencia entre Gasto computable 2019 y el		
	Gasto computable 2018 (C-A)		904.411,90
	ACION % DEL GASTO INTERANUAL ENTRE: (Gasto		
comp	utable 2018/ Gasto computable 2017.(C-A)/A		6,20 %

(*) Se toma el CAP 3 completo como hace el MHFP por coherencia

Por tanto, no se entiende cumplido el principio de estabilidad financiera en lo que a la regla de gasto se refiere, del presupuesto liquidado de 2019, al presentar un gasto computable superior en $510.343,71~\rm C$ del límite legal de Regla de Gasto, lo que representa una ratio de $3,40~\rm R$ por encima de lo permitido. No obstante habrá de comprobarse en datos consolidados si se cumple la Regla de Gasto para toda la entidad.

Del presente informe, se dará cuenta, al órgano Competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos del seguimiento regulado en el art. 16 del RD 1463/2007 de Estabilidad Presupuestaria, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2019.



En Piedras Blancas

N.I.F: P-3301600-G